

**ACUERDO DE SERVICIOS AÉREOS ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ISRAEL
10 DE JUNIO DE 2013**

Servicios mixtos de pasajeros, correo y carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
 - Las líneas aéreas designadas pueden ejercer derechos de tráfico de quinta libertad del aire en Amsterdam y un punto adicional que no operen las aerolíneas designadas por las partes desde/hacia el territorio de una de las partes al momento de la solicitud.
 - 14 frecuencias semanales
- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales: No pactados

Servicios Exclusivos de Carga:

- Ejercicio de derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire:
 - Libre
- Ejercicio de derechos de tráfico de quinta libertad del aire:
 - Frecuencias: Libre
 - Las líneas aéreas designadas por el Gobierno de Colombia pueden ejercer derechos de tráfico de quinta libertad del aire en Bélgica y un punto adicional en Europa a ser convenido entre las autoridades aeronáuticas de ambas Partes.

- Ejercicio de derechos de tráfico adicionales: No pactados.

Fecha Actualización: 04 de octubre de 2024.

*El anterior resumen es informativo y se emite sin perjuicio del contenido fidedigno que consigna el marco bilateral o multilateral suscrito